



En quarto.

1

**SELLO CUARTO, VN CUAL-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.**

*Sr. Comandante Militar, y Subd.
del Cercado.*

*P*ixida Espinoza India viuda de Eugenio Fausto, paxezo
ante Vd. con mi mayor rendimiento, y digo: Que fui solicitada, y seducida
p.º Ambrosio Gonzales, avimismo India, p.º efecto de caraxe conmigo
y p.º lograr el fruto de tan loable estado, y q.º de otra suerte, estaba
expuesta a los tropiezos del mundo, conderendi a su proposito; y baxo
de este compacto ha estado viviendo en mi compañía p.º espacio de
quatro meses, y viendo, que dexterrada a la distancia del olvido el
trato celebrado p.º escusar las ofensas de Dios, y tremendo juicio
q.º hade examinar nuestras malas obras, para aquietacion de mi
conciencia, lo desuadi al dho. Ambrosio, se fuere de mi cara p.º no
querer continuar en el ilícito comercio q.º atraia conmigo: Por
este motivo, se precipito, y buscando modo, como inferirme agravio,
se vengo con haverme substraído todos mis bienes, y especies que
aparece en la razon suada q.º preento en debida forma, q.º p.º sa-
car sus trastes, me pidio la llave de mi quarto, y encontrado con la
llave, abrio mi casa, de propria autoridad, y mano absoluta, me
diujo, quanto encontro en ella.

Por este inaudito hecho, interpusi querrela verbal en es-
te Juzgado, y aung.º se han expedido las provid.º mas arregladas
a justicia, no ha surtido efecto, y aung.º p.º mi parte, le tengo he-
chas varias extrasudiciales reconvencion. p.º q.º me diere mis tras-
tes, no he sacado otro fruto, mas q.º insultarme, y causarme ven-
juicio, y gastos; asi en pago de los Alguaciles, p.º que compare-

SFCSC

LEG: 2

Doc: 39

Fol: 3

ciere a este Juzgado, como se mando, y a la averiguacion de la nave
y caja, que tenia en su poder, que se halla de manifesto, y estan
grande su malicia, q. p. mando q. mi exercicio havia adquirido
algunos pesos p. quitarme los proyectos, me figura amancebada,
quitandome publicamente por demonrrarme, quando vivo axxe
glada a lo que adquiero con mi trabajo, y no es otra cosa, que el no
querer condesender con sus livianos penamientos, que ciertam^{te}
escandalizan al mundo, y a los q. son sabedores de sus procedim^{to}.
y segun se dexa veer, parece, que su animo directo, no es otro, si-
no quedarse con mis bienes: No pudiendo se negar las acciones
civiles, y criminales, que me competen, sobre el presente asunto
lo deduzco, y represento a V. en este Escrito en forma de quere-
lla criminal, p. que se sirva mandar, que ante todas cosas el
mencionado Ambrosio Tonz. declare baxo de juram^{to}, y confor-
me a dño. con toda claridad, y distincion sobre los puntos que
se contienen en este pedimento, sin omitir cosa alguna en el
particular: Por tanto =

AVT. pido y suplico, que haviendo p. presentada la dha. razon jurada
que hago mencion, se sirva mandar, q. el mencionado Ambrosio
Tonz. haga la declaracⁿ sobre lo que se contiene en este pedim.
y razon presentada, y conferando ser cierto, pasar en su poder
mis bienes enunciado, inmediatamente sele requiera a la
entrega, que me debe hacer, y no verificandolo en modo al-
guno, se libre el apremio, correspondiente, y sele ponga en
captura de cancelacion, y no se alce el mandamiento, hasta
tanto, que no exhiba integramente todo lo que aparece en la
dha. razon por la malicia, y contumacia, con que hasta aqui
se ha manifestado, vulnerando los mandatos de V.S.; y caro
de negar, sele cite, para la justificacion que ofrezco dar

incontinenti sobre el hecho dela verdad, y juro ento necer.
a Dios, y a esta Cruz, sex cuenta esta mi relacion, y no proce-
dex de malicia, sino p^a alcanzar justicia q. pido con costas &c.

Aunque y p^a no sabex escribir

Man^o Chamorro

Companercom tan paaser como anteriormi esta
mandado trayendo a este Juy^o qualeng a My Minin
by a Ambrosio Gonzalez Lima y J^o 23. de

728

Francisco

3

Razon de los bienes, y especies que me subtraxo de mi casa Ambrosio
Torz. que adquiri de mi finado marido, y con mi trabaxo es lo siguiente.

Prim.^a una saya de canela bien tratada con diez y ocho paños
Item. un Faldellin de Carro amarillo con todos sus adexeros.

Item, un Delantal de pelo, un Coton, aymismo nuevo de velo, y
una Mantilla rozada.

Item, un par de medias de seda blancas, y una camisa y Fustan de Bre-
tana con sus adexeros todo nuevo.

Item, media cotilla de Lama de plata con sus flores rozadas, mas cor-
tinas de cama, y dos sabanas de Ruan Bexfayo.

Item un par de Aretes de oro, una cabezada de Fieno chapeada de plata
y otra cabeza llana bordada, nuevas.

Item, un par de puntas de pelo nuevas, y pechugas de encajes, y
otra de pelo nuevo.

Item, una Flecadura de seda de apareso, de cinco v. una Lona de a
dos v. y otras dormas nueva.

Item una Pasa de oro de dos castellanor y un tornin, y tres quartas
de Saxaza atimorada blanco con morado, dos pares de calzetay
nuevas, y otras mas cosas q^e tenia en mi casa.

Todos los quales bienes, me subtraxo el dño. Ambrosio Torz. como lo
juro por Dios nuestro Señor, y esta Cruz en mi anima, rex cierto y
verdad.^o y para que conste lo firmo, y p^r no saber escribir luego que
lo haga otro y mⁱ en Lima 23 de Febrezo de mil setec. nov. y ocho
a.^{os}

A luego. Man.^o Chamorro